



Diez y seis maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y NUEVE.

Yo D. Pedro Antonio Masin toros Regidor perpetuo de  
esta dhar. D. Juan Burrero y D. Pedro María  
Abasco Diputados de su Comunidad, y D. Jph Melgarejo  
Segura me. Por virtud g'ral de ella; Van juntos ha-  
ciendose leido, la R. Provision de N. y Señores de  
N. y Supremo Consejo de Castilla, con fecha de cinco de  
septiembre del año pasado, en el veter. veneta y vieta  
y lasitada R. orden de veinte y uno de Mayo pa-  
do del presente, y entendedor de su Concepto y particu-  
lar que comprende venerubrogar. A Maestros de  
mexa letras latinas, y Retorica, y Compendios de  
gram. en esta Razon. y oidero lo que cada uno propuso  
para la R. mejora y p'udora intem. de N. y Señores  
En beneficio y utilidad deste pueblo y sus vasallos acor-  
don harea y hizieron la Representar. sig. te  
M. P. N. = por esta. D. J. de los Tuos Comisionado de las temporales  
lidades de los Regulares q. fueron de la Compania. de esta  
villa, ve ha manifestado, y hecho saber a esta Junta  
la orden de N. A. y Provision que la acompaña, p. a que  
se con personas Letoras, y amantes, del vien Comu-  
Exponamos, Conformes a N. A. viri perdida de  
po los Maestros de latinidad, y p'udora letras, que  
te este pueblo, Exponiendo quanto Mantengan de  
Regulares, y que dotar velen por sus vasallos, pa-  
ra su Manutencion, como vi esta. contribucion con  
na Caridad de sus, a los Referidos Regulares por  
Cristianidad, Y cumpliendo con quanto en esta R. Pro-  
vision, se previene y manda, para este Ayuntamiento.